

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito que antecede.
Provea.

Cali, 16 de agosto de 2022

JAVIER CHIRIVI DIMATE
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1.805

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 2015-00437-00
PRO: DIVISORIO
DTE: ANA ISABEL MERA MOLINA
DDO: LUIS LEON CASTAÑEDA GONZALEZ

En escrito que antecede la REMATANTE en el presente proceso, acude al despacho a fin de que se le expida copia de las providencias mediante las cuales se le adjudicó el inmueble objeto del litigio, solicitándose se adicione lo pertinente en cuanto a los LINDEROS del predio, tal como se exige por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, para el efectivo registro del acto consumado.

En efecto, el inciso 3º del artículo 287 del Código General del Proceso, permite adicionar los autos cuando existe omisión sobre aspectos de relevancia, como es la identificación del inmueble que fue objeto de subasta, tal como se exige por la autoridad de registro, motivo por el cual se accederá a lo requerido.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral primero del auto No. 935 del 27 de abril de 2022, el cuál quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil Veintidós (2022) dentro del presente proceso, en el cual se adjudicó a la señora CLAUDIA PATRICIA CARDONA con C. C. No.30.335.627, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-297883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en el parqueadero No. 252 del edificio PARQUEADERO DEL CENTRO ubicado en la carrera6 Nos. 13-75/77/79/81/83/85/87/89/99 y 91 de la ciudad de Cali, determinado por los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** punto 1 al 2 en 4.20 metros con parqueadero 251. Puntos 2 al 3 en 2.20 metros, con zona peatonal común de circulación (anden), puntos 3 al 4 en 4.20 metros con parqueadero No. 253. Punto 4 al 1 en 20.20 metros, con zona común de circulación vehicular (rampa) y tiene su acceso por la puerta principal del edificio distinguida con el No. 13-75 de la carrera 6 de la actual nomenclatura urbana de Cali. **LINDEROS GENERALES: ORIENTE:** Del punto A al B en 19.84 metros con el edificio demarcado en su puerta de entrada con el No. 13-09 de la carrera 6ª, de la actual nomenclatura urbana de Cali, donde función el Hotel "Los Ángeles", del punto B al F pasando por los puntos C y D en línea quebrada de 5.33 metros, 4.83 metros, 6.83 metros y 10.86 metros con inmueble marcado en su puerta de entrada con el No. 5-48 de la calle 14 d la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, que es o fue de propiedad de

MOSHE DAYAN Y CIA, **NORTE** del punto F al H pasando por el punto G en 9.05 con inmueble sin número visible en su puerta de entrada con la carrera 5ª, donde actualmente funciona el Centro Comercial Fortuna; del punto H al M pasando por los puntos I,J,K y L en línea quebrada de 1.90 metros, 9.97 metros, 5.46 metros, 5.02 metros, y 6.17 metros con edificio en su puerta de entrada con el número 5-46 de la carrera 5ª, denominado "EL CAFÉ", **OCCIDENTE:** Del punto I al P pasando por los puntos N y O en línea quebrada de 11.81 metros, con inmueble marcado en su puerta de entrada con el No. 13-29 de la carrera 6ª, donde funciona el sótano de la Administración de Impuestos Nacionales en 7.80 metros y 26.95 metros con inmueble de propiedad del señor JAIME GONZALEZ marcado en su puerta de entrada con el No. 13-53 de la carrera 6ª, **SUR:** Del punto P al A, en línea recta de 47.99 metros con la carrera 6ª de la actual nomenclatura urbana de Cali, en la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$30.210. 000.00).

"SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesen sobre el bien inmueble rematado. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, para que deje en consecuencia sin efecto alguno el oficio No. 2.481 del 01 de julio de 2015, librado por este despacho.

"TERCERO- EXPEDIR a costas de la interesada, copia del acta de remate y de este auto aprobatorio de la subasta, para la PROTOCOLIZACION en una Notaría de la ciudad, a elección de la interesada y ordenar que se allegue al expediente copia de dicha Escritura, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 455 del Código General del Proceso.

"CUARTO: INSCRIBIR el acta de remate y su aprobación ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en la matricula inmobiliaria Nro. 370-297883.

"QUINTO: ORDENAR a la secuestre Adriana Lucia Aguirre Pabón ubicada en la carrera 9 No. 9-49 de esta ciudad teléfono 311315483, para que haga entrega del inmueble subastado, a la persona rematante, dentro del término de tres (3) días, para lo cual se le comunicará lo pertinente, lo cual hará una vez cumplido lo ordenado en los puntos anteriores (Artículo 456 del Código General del Proceso.

"Así mismo, se ordena a dicho auxiliar de la justicia que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días.

"La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la secuestre, **deberán** dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

"La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a la autoridad relacionadas en este proveído. **Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden, lo cual se hace bajo los postulados de economía procesal y celeridad.**"

"Para lo anterior se pone en conocimiento de los interesados el siguiente link del proceso:

"SEXTO: ORDENAR a las partes que hagan entrega a la persona rematante, de los títulos de la bien raíz objeto de la almoneda, que tenga en su poder.

"SEPTIMO: Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para los fines siguientes dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



jgm

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31badfb8fdbc290496398b35b65bef1012052ba0a43e262bdbd5b7770f4e814c**

Documento generado en 16/08/2022 11:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>